



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027- A- GADCS-2024 TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC -2024)

Lcdo. Orli Renan Flores Guerrero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SOZORANGA

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación", en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), el mismo que en su Art. 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 59 del COOTAD, define al alcalde o alcaldesa como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral, en concordancia con el art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 60 del COOTAD, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la Junta Provincial Electoral de Loja, el 29 de abril del 2023, confiere la credencial de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



Alcalde del Cantón Sozoranga, Lcdo. Orli Renan Flores Guerrero, para el periodo 2023-2027;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; con sus últimas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RGLOSNCP, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con sus respectivas reformas.

Que, el presidente de la República del Ecuador, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año y la Última modificación publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524 de 22 de marzo de 2024; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **"Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas";

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE), son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



orienta a que todo programa, proyecto o acción ordinaria del gobierno y por ende la contratación pública deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]". (González Tamayo, Jorge Luís; la contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de estudios y Publicaciones; Quito - 2021 ; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece esta figura jurídica, así tenemos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22 Plan anual de contratación, establece que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.** El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, en tal virtud el ultimo inciso del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresamente determina que: "...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas";

Que, el ultimo inciso del numeral 1 del Art. 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, explícitamente establece que: "**Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.**- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: **1. Módulo Facilitador PAC.**- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. **Será responsabilidad de las entidades contratantes las**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 002-A-GADCS-2024, de fecha 11 de enero del año 2024, el Licenciado Orli Renan Flores Guerrero, en su calidad de Alcalde del GAD del Cantón Sozoranga, aprobó el contenido del **Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga**, en cumplimiento de los objetivos locales y los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al último párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **TERCERA** reforma al PAC; en la presente administración.

Que, de acuerdo al Memorando No. 031-DF-GADCS-2024, de fecha 06 de agosto de 2024, la Ing. Bilma Jiménez Novillo, Directora Financiera, del GADCS, solicita al Señor Alcalde autorice a quien corresponda se proceda a realizar la Reforma al PAC de las partidas presupuestarias las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Nro. Partidas	351. Urbanización y Ornato	SUPLEMENTOS	
		S. INGRESO	S.GASTOS
351.84.01.04	Maquinaria y Equipos (De larga duración)		71.791,38
Nro. partidas	Partida Ingresos		
13.01.08.01	Prestación de Servicios Administrativos	5.043,50	
13.01.99.01	Servicio Ambiental para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad Adm.	800,00	
24.01.04	Maquinarias y Equipos (Remate de Maquinaria y Equipos)	11.900,00	
24.01.05	Vehículos	41.800,00	
28.01.01.02	Asignación del Pge. 70% Ley del COOTAD	12.247,88	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



	2023		
--	------	--	--

Incrementándose los valores respectivos mediante reforma de suplemento de Crédito

Que, mediante Memorando No. 062-DP-GADC-SOZORANGA-24, de fecha 14 de agosto del 2024, el Arq. Jhonatan Asdrúval Solano Merino, Director de Planificación del GADCS, en relación a Memorandos No. 031-DF-GADCS-2024 de fecha 06 de agosto y sumilla de la máxima autoridad de fecha 06-VIII-2024, mediante la cual se le autoriza reformar el PAC-2024; y, en atención a la Normativa Vigente, hace conocer que en Coordinación con la Ing. Bilma Jiménez Directora Financiera del GADCS, se ha elaborado la **TERCERA REFORMA al PAC-2024** en base al Presupuesto Municipal 2024, para su aprobación mediante Resolución. En el memorando arriba señalado existe la sumilla inserta por el Señor Alcalde "Asesoría Jurídica elaborar Resolución". (14-VIII-2024).

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la **TERCERA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; de conformidad al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo con los Informes presentados por la Directora Financiera y al PAC reformado, entregado por la Dirección de Planificación, que consta en el anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguense la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

Artículo 3.- Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas, realice la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley; y, en la página web de la Institución Municipal.

Artículo 4.- El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga, consolidados en el anexo.

Artículo 5.- En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal Vigente.

Artículo 6.- Notifíquese con la presente resolución a las diferentes Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

Artículo 7.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, a los catorce días del mes de agosto del año 2024.

Lcdo. Orli Renan Flores Guerrero
ALCALDE DEL GADC-SOZORANGA